

**PUNTUACIÓN PARA EL BAREMO DE SOLICITUDES. Curso 2016-2017**  
**(Artículos 9, 10 y 11 del DECRETO 61/2007, de 26 de marzo. BOC de 3 de abril de 2007)**

**Artículo 9. CRITERIOS GENERALES**

1.1.	Existencia de hermanos matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo:	
	Primer hermano	5
	Por cada uno de los hermanos siguientes	3
	Padre o tutores legales	1
1.2.	Proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores:	
	Área de influencia	4
	Áreas limítrofes	2
	Áreas no limítrofes dentro del municipio	1
1.3.	Renta anual de la unidad familiar:	
	Renta igual o inferior al <b>IPREM*</b> (Ver NOTA ACLARATORIA)	3
	Renta superior al IPREM que no sobrepase el doble	2
	Renta superior al IPREM que no sobrepase el cuádruple	1
1.4.	Concurrencia de discapacidad en el alumno, en alguno de sus hermanos, padres o tutores:	
	Discapacidad en el alumno	3
	Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales	2
	Discapacidad en alguno de los hermanos	1

**\*NOTA ACLARATORIA:** El **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples** (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. Más información en el documento anexo del tablón de anuncios o de la página web del centro.

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS**

2.1.	Condición de familia numerosa o situación de acogimiento familiar	1
2.2.	Criterio establecido por el Consejo Escolar del Centro ** (VER ABAJO)	1

**Artículo 10. CRITERIOS ESPECÍFICOS**

SÓLO EN BACHILLERATO: EXPEDIENTE ACADÉMICO

1.	Nota media equivalente a sobresaliente	3
	Nota media equivalente a notable	2
	Nota media equivalente a bien	1

<b>**CRITERIO COMPLEMENTARIO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO ESCOLAR</b>			
PUNTOS	ENSEÑANAZA	CRITERIO	DOCUMENTACIÓN
<b>1</b>	<b>ESO / BACHILLERATO</b>	Haber tenido un familiar directo (padres/madres o hermanos/as) como miembro de la Comunidad Educativa del IES Viera y Clavijo	Fotocopia del libro de familia y documento que acredite el vínculo con el centro.
		Ser hijos o hijas pertenecientes a familias monoparentales	Fotocopia del libro de familia, sentencia de divorcio/separación, etc.
	<b>BACHILLERATO</b>	Tener nota media igual o superior a siete (7) en el expediente académico de Educación Secundaria Obligatoria	En caso de no aparecer la nota media en la Aplicación Informática de la Admisión del Alumnado, debe solicitar Certificación del expediente académico del centro de procedencia.

**NOTA IMPORTANTE:** Aquellos alumnos que reúnan más de uno de los criterios establecidos por el Consejo Escolar, sólo se beneficiarán del punto por uno de ellos.

#### **Artículo 11. CRITERIOS DE DESEMPATE**

1. Los empates que se produzcan en la puntuación total que determina el orden final para la admisión, se resolverán aplicando la puntuación alcanzada, con carácter decreciente, en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 9 y en su mismo orden. Para el Bachillerato se utilizará adicionalmente el criterio del artículo 10 de este Decreto.

Disposición 5.8. de la Resolución de 21 de marzo de 2016

La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la **“C”**, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura.